

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015** y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar **Cierre y Archivo del expediente del contrato No. PCCNTR.6821520 de 2024**, suscrito con el Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro cuyo objeto es:

CONSULTORÍA PARA DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA.

El presente acta se da en los siguientes términos:

PLAZO DE EJECUCIÓN.	Tres meses.							
FECHA DE INICIO.	01-10-2024							
FECHA DE TERMINACIÓN final, incluidas las prórrogas.	31-12-2024							
VALOR TOTAL final, incluidas las adiciones y/o reducciones.	\$120.000.000.							
EL CONTRATO ESTA LIQUIDADO.	<table><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td>X</td></tr></table>				SI		NO	X
	SI		NO	X				
	FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A							
Ruta de consulta del acta de liquidación: N/A_____								
CUMPLIMIENTO.	<table><tr><td>SI</td><td>X</td><td>NO</td><td></td></tr></table>				SI	X	NO	
SI	X	NO						
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA.	Último amparo vigente N/A Fecha de vencimiento de último amparo vigente: _____							
OBLIGACIONES Y COPROMISOS POST-LIQUIDACIÓN.	<table><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td>X</td></tr></table>				SI		NO	X
	SI		NO	X				
Fecha de cumplimiento de obligaciones post-liquidación: N/A_____								
FECHA DE CIERRE DE EXPEDIENTE	3/10/2025.							

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX : +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO EXPEDIENTE CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE EL CUAL NO PROCEDE LA LIQUIDACIÓN.

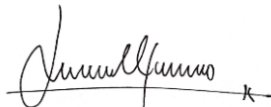
Mediante la presente acta se deja constancia que de acuerdo con el contrato No. PCCNTR6821520 de 2024, no procede la liquidación por cuanto no generó saldos y no se terminó anticipadamente.

Lo anterior, de conformidad con lo pactado entre las partes en el literal **Liquidación del contrato**:

*“Liquidación del contrato: las partes acuerdan que el presente contrato no requiere liquidación, siempre y **cuando no existan saldos por devolver o reintegrar** y los recursos se encuentren debidamente legalizados, o siempre y cuando el contrato no haya terminado anticipadamente. En este evento, la entidad elaborará un acta de cierre y archivo del expediente contractual. En caso contrario, se deberá tramitar un Acta de Liquidación Bilateral, de común acuerdo, que suscribirán EL MINISTERIO y el CONSULTOR dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, ó de conformidad a lo establecido en la Ley (...).”*

El Ministerio de Educación Nacional procede a dejar constancia del cierre y archivo del expediente que contiene el contrato de consultoría en mención, teniendo en cuenta que no es procedente la liquidación en este caso.

Firmada la presente acta se archiva el expediente contractual, en cumplimiento de la normativa del Archivo General de la Nación.

	
Nombre: MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ RAMOS	Nombre: NORMA LILIANA MARTÍN GARCÍA
C.C. No.: 39.576.381	C.C. No.: 52.377.583
Cargo (Supervisor / interventor).	Visto bueno Cargo jefe y dependencia que originó la contratación – Líder de la necesidad.

*Nombrar los documentos conforme el listado de nombramiento adoptado con la **Circular 024 del 20 de mayo de 2025** “Lineamientos para la gestión y archivo de expedientes electrónicos en todas las etapas del proceso de contratación” y seguir las instrucciones impartidas en la misma a los supervisores/interventores de contratos/convenios.